

Expediente: 1429/15

Carátula: MONTIVERO MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ HISPANIA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/04/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MONMANY, VICENTE A.-SINDICO

20146613471 - HISPANIA S.A., -DEMANDADO

20130668675 - MONTIVERO, MIGUEL ANGEL-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1429/15



H103054376778

**JUICIO: "MONTIVERO MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ HISPANIA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1429/15.**

San Miguel de Tucumán,

### Proveyéndose la presentación del letrado Luis Isaac Salado de fecha 20-04-2023:

Atento lo peticionado y constancias de autos, del que surge el incumplimiento de la parte demandada condenada en autos con el pago del capital de condena, encontrándose vencido el plazo conferido para tal fin y en virtud de lo normado por el art. 146 del CPL corresponde:

1) **Acumular el incidente** de embargo preventivo identificado bajo el nro. 1429/15-i1 al expediente principal .

2) **Transformar en definitivo** el embargo preventivo oportunamente ordenado mediante resolución de fecha 04/07/2018, embargo éste del que se tomara razón el Registro Inmobiliario por comunicación de oficio n° 1521 de fecha 26/07/2018, inscripto bajo el Diario n° 42730 de fecha 30-07-2018, por el monto de \$ 5.739.810,90 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 1.150.000 que se presupuestan por acrecidas, haciéndose constar que dicha transformación a Embargo Definitivo deberá hacerlo **por un monto REDUCIDO al oportunamente ordenado en autos**, ello en virtud de haber obtenido sentencia definitiva en fecha 17-08-2018 por el monto de \$ **1.305.924,52** en concepto de capital de condena. Por lo que deberá tomar razón por el monto actualizado REDUCIDO en las sumas de \$ 1.305.924,52 en concepto de capital de condena, más la suma de \$ 265.000 en concepto de acrecidas.

3) A tales efectos, **líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia** a fin de que tome razón de la medida ordenada, Libre de Derechos y Formularios, haciéndose constar en el oficio a librarse que el letrado Luis Isaac Salado, MP 2430 se encuentra facultado para su diligenciamiento y para firmar la minuta correspondiente y toda otra clase de documentación que fuera menester.

Deberá adjuntarse al oficio a librarse copia del oficio recepcionado nro. 1521 el que se encuentra en el incidente "i1" y copia de la sentencia definitiva de fecha 17-08-2018.

A lo demás solicitado, atento a lo proveído precedentemente y una vez que el Juzgado tome conocimiento de la traba de embargo ordenada: reiterar oportunamente tales peticiones. JMA1429/15

**Actuación firmada en fecha 24/04/2023**

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.